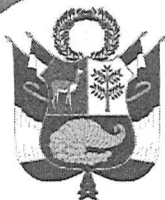




Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 027 -2025-MPC

Contumazá, 28 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Informe N° 228-2025/MPC-OGPyP de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 91-2025/MPC-OGAJ de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 104-2024-MPC de fecha 26 de Diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025, del Pliego 300597 - Municipalidad Provincial de Contumazá; constituyéndose así este documento en el "*Presupuesto inicial de la entidad pública, aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo (...)*", En ese orden de ideas, para el Ejercicio Fiscal **2025**, se aprobó y promulgó el PIA de nuestro Pliego Provincial por el monto de S/ 15'075,257.00 (Quince Millones Setenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, tal es así que, la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades..."

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo..."*

Y en su Artículo 41°, disponer:

*"**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referida a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una consulta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"... Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su artículo 8° ha establecido lo siguiente:

"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, la Ley N° 32185 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en su **Segunda Disposición Complementaria Transitoria**, precisa:

(...)

Asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, **se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para reducir su presupuesto institucional aprobado**. La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición **se aprueba mediante** resolución del titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante **acuerdo del** concejo regional o **concejo municipal para el caso de los** gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y **el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local**. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, de esta forma en el marco de sus competencias, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 228-2025/MPC-OGPyP del 18 de marzo del 2025: emite opinión solicitando la autorización al Concejo Municipal para la reducción del marco presupuestal en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal por el monto de S/. 217,709.00 (Doscientos Diecisiete Mil Setecientos Nueve con 00/100 soles);

Que, estando a lo expuesto esta Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 91-2025/MPC-OGAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, expresa su conformidad de aprobar mediante Acuerdo de Concejo, la reducción del Marco Presupuestal del año 2025, ascendente a S/. 217,709.00 (Doscientos Diecisiete Mil Setecientos Nueve con 00/100 soles).

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2025:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA REDUCCIÓN DEL MARCO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2025, en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal por el monto de S/ 217,709.00 (Doscientos Diecisiete Mil Setecientos Nueve con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remita copia del Acuerdo de Concejo dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo No 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes el cumplimiento del acuerdo de concejo en lo que a cada uno corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Enrique Edmundo León
ALCALDE